

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS

"PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO EN LA EPMC"

CÓDIGO: IEPMC-AE-EPMC-001-2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República norma: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, define que: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, norma: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";

Que, el artículo 11, numeral 5, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala como uno de los deberes del Gerente General el "suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio";

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: "CAPACIDAD ASOCIATIVA.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. (...);

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que: "INVERSIONES EN OTROS EMPRENDIMIENTOS.-Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus



actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República.";

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales para agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración; en ese contexto, el 15 de octubre del 2013, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pujilí, Saquisilí, Sigchos, Pangua y La Maná de la provincia de Cotopaxi, suscribieron el convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de las competencias de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial, suplemento No. 205, de 17 de marzo del 2014; y mediante adenda reformatoria de 21 de agosto del 2014 la Asamblea General resuelve incorporar al cantón Salcedo como miembro de dicha Mancomunidad;

Que, la referida Mancomunidad, mediante Resolución de fecha 8 de abril del 2015, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nº 540 de fecha 10 de julio de 2015, resuelven: "PRIMERO. - Aprobar la creación de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de las Competencias de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Pujilí, Sigchos, Saquisilí, La Maná, Pangua y Salcedo de la Provincia de Cotopaxi (EPMC)"; en ese contexto, la EPMC es una persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; comprometida con la ejecución de estrategias de seguridad vial que permiten desarrollar una gestión de movilidad segura y confiable, a través del control del transporte mediante programas y proyectos que garanticen la satisfacción de los usuarios en los seis cantones de la provincia;

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, el Directorio de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, por unanimidad de sus integrantes, resolvieron: adoptar la Resolución No. DIR-EPMC-021-2022, con el cual se aprueba el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA GESTIÓN ASOCIATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI, cuerpo normativo que regula los procedimientos de alianzas estratégicas mediante la iniciativa de la EPMC;

Que, mediante sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022, el Directorio de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, por unanimidad de sus integrantes, resolvió mediante Resolución No. DIR-EPMC-022-2022: "Artículo 1. – Aprobar el plan de negocios y declarar de interés público la PROVISIÓN IMPLEMENTACIÓN INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO EN LA EPMC"; y, "Artículo 2. - Autorizar y disponer a la Gerencia General de la EPMC, la elaboración de los pliegos, especificaciones técnicas o términos de referencia y el desarrollo del proceso



de concurso público, su adjudicación y ejecución, mediante la suscripción de una alianza estratégica por Iniciativa de la EPMC para la PROVISIÓN IMPLEMENTACIÓN INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO EN LA EPMC";

Que, el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA GESTIÓN ASOCIATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI, define en su artículo 3, letra b, a la alianza estratégica como "el acuerdo de tipo comercial y/o productivo que ligue facetas específicas de los negocios de dos o más personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que produzcan o presten los mismos servicios y/o productos o que sean complementarios para el cumplimiento de sus fines empresariales, potenciando la efectividad de las estrategias competitivas de sus participantes, a través del intercambio de tecnologías, habilidades o productos, o del aporte de materia prima, capital, conocimiento del mercado, ventas, canales de distribución, para colaborar hacia el mismo mercado objetivo. Dicha alianza estratégica no implicará la pérdida de la identidad e individualidad como persona jurídica de la EPMC";

Que, el artículo 14 del Reglamento ibídem, establece: "Pliegos del Proceso de selección.-En los pliegos del proceso de selección se establecerán las condiciones y requisitos que deberán cumplir los oferentes, así como la indicación de las fases del proceso con sus respectivos plazos y términos. En todo proceso se deberá cumplir al menos las fases de invitación; absolución de consultas; recepción de ofertas; análisis y evaluación de las ofertas; negociación; y, emisión del informe final de resultados";

Que, una vez aprobado y autorizado el proyecto denominado: "PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO EN LA EPMC", le corresponde a la Gerente General la elaboración de los pliegos, términos de referencia, el desarrollo del proceso del concurso público, su adjudicación y ejecución de conformidad a lo establecido en el capítulo II, sección IV, del Reglamento ibídem;

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 15 del Estatuto de Creación de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi el/la Gerente General "podrá suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio";

Que, el Directorio de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, reunido en su primera sesión extraordinaria de fecha martes 22 de junio de 2021, en el segundo punto del orden del día, por mayoría de votos de los señores miembros resolvió: "Artículo 1.-Nombrar a la ingeniera DANIELA FERNANDA KAROLYS COBO con cédula de ciudadanía número 0502157407, como GERENTE GENERAL de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi"; por consiguiente, en uso de mis facultades constitucionales y legales:



RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el pliego del procedimiento de Iniciativa de la EPMC para la selección de un Aliado Estratégico, cuyo objeto es: "PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO EN LA EPMC"; y, en consecuencia **DISPONER** su inicio, signándole el código No. **IEPMC-AE-EPMC-001-2023.**

Artículo 2.- DESIGNAR, al amparo del artículo 12 del REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA GESTIÓN ASOCIATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI, como miembros de la Comisión Técnica-Económica a los siguientes servidores públicos:

- Mgs. Henry Viteri Tigse, Delegado de la Máxima Autoridad y quien la preside, con voz y voto dirimente.
- Ing. Walter Albán Palango, servidor del área técnica relacionada con el objeto y fin de la asociación, con voz y voto.
- Mgs. Alex Gavilánez Cepeda, servidor del área financiera, con voz y voto.
- Mgs. Andrea Braganza Arauz, servidor del área administrativa, con voz y voto.
- Ab. Bruno Navia Cedeño, servidor del área legal, quien actuará con voz.

La secretaría será designada por los Miembros de la Comisión Técnica, de fuera de su seno, quien deberá dar fe de lo actuado.

La Comisión Técnica-Económica, desempeñará sus atribuciones en estricto apego al procedimiento establecido en el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA GESTIÓN ASOCIATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI; es decir, llevará a cabo las etapas de: preguntas, respuestas y aclaraciones; convalidación de errores; calificación de las ofertas presentadas, negociación; recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, conforme los parámetros determinados los pliegos; reservándose la Gerente General el derecho de la adjudicación y suscripción del contrato, así como también, la cancelación y declaratoria de desierto del proceso, de ser el caso.

En el caso de ausencia temporal o definitiva de los profesionales designados en la presente Comisión Técnica-Económica, serán reemplazados según las disposiciones emitidas por la Gerente General, bastando, para tal efecto, una notificación al nuevo servidor designado.

Artículo 3.- INVITAR a todos los oferentes que presenten su ofertas técnicas y económicas, observando lo normado en el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA GESTIÓN ASOCIATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI, según los términos y condiciones establecidos en los términos de referencia y el pliego del presente procedimiento, para tal efecto se **DISPONE** al área de Tics, la publicación de la presente Resolución, los pliegos, y demás documentos relevantes.



Dada y firmada en el despacho de Gerencia General de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, cantón San Miguel de Salcedo, a los 07 días del mes de febrero de 2023.

Mgs. Daniela Fernanda Karolys Cobo Gerente General de la EMPC